



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Modelo de Convenio - Proyectos de Cultura Científica 2022

CONVENIO DE EJECUCIÓN

CONVOCATORIA “PROYECTOS DE CULTURA CIENTÍFICA 2022”

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (en adelante MINCYT), representado en este acto por el Titular de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES (en adelante DAYCA), Juan PEYROU (D.N.I. N° 25.676.380), de acuerdo a las facultades conferidas por la RESOL-2022-XXX-APN-MCT de fecha XX de MES de 2022, por una parte, la _____ (en adelante INSTITUCIÓN BENEFICIARIA), representada en este acto por CARGO, NOMBRE (DNI_____), según se acredita con la documentación que se adjunta como anexo al presente como parte constitutiva; y INSTITUCIÓN, CARGO, NOMBRE, (DNI_____), en su carácter de Unidad Administradora del subsidio, en adelante: “La Administradora”, con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-2022-XXX-APN-MCT de fecha XX de MES de 2022, en el marco de la Convocatoria a “Proyectos de Cultura Científica 2022”, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El MINCYT otorga a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA (en adelante IB) una subvención destinada a la ejecución de las actividades aprobadas en el marco de la Convocatoria a “Proyectos de Cultura Científica 2022” identificado con el código ID ___, por la suma de PESOS ARGENTINOS NUMERO (\$ NUMERO), conforme lo establecido en la RESOL-2022-XXX-APN-MCT.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: La IB acepta el subsidio al que se refiere la cláusula anterior, para la ejecución del Proyecto de Cultura Científica con código de identificación

ID___, titulado “TÍTULO CARGADO”, y se obliga, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, a:

1. Realizar las actividades previstas en tiempo y forma, según lo indicado en el documento de proyecto, que forma parte del Expediente EX-2022-XXXXXXX-APN-DDYGD#MCT, mediante el cual se aprobó el subsidio.
2. Presentar ante la DAYCA los informes técnicos, de seguimiento y final respectivos dentro de los plazos establecidos, resguardando la calidad y veracidad de la información posibilitando así, respaldar la ejecución comunicacional, financiera y técnica en el marco técnico legal establecido y normas corporativas para el uso de imágenes y logos oficiales; entre los cuales se encuentran: apariciones en prensa, agendas mensuales de actividades, sistemas de cuantificación, medio de verificación, informes técnicos financieros u otros que se soliciten oportunamente.
Los informes deberán realizarse según el modelo provisto por el MINCYT. Los mismos deberán ser suscriptos por la máxima autoridad de la IB o en quien ésta delegue su firma mediante el instrumento que corresponda.
3. Poner en conocimiento del MINCYT toda situación, hecho o circunstancia sobreviniente a la firma del presente, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del Convenio.
4. Tomar los recaudos necesarios para el aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, debiendo realizar las acciones necesarias para su incorporación al patrimonio de la IB.
5. No transferir la propiedad ni ceder el uso de los bienes adquiridos en el marco del proyecto, sin autorización expresa del MINCYT.
6. Facilitar a los auditores que indique el MINCYT, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
7. Contar con una política institucional de acceso abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su reglamentación, haber implementado un repositorio digital institucional, propio o compartido con otra institución, en el que se difunda la producción científico-tecnológica (publicaciones y datos primarios) que se genera con el apoyo de fondos públicos. Asimismo, poner a disposición de los investigadores un modelo de Plan de Gestión de Datos que permita una gestión adecuada de los datos primarios de investigación.
8. Ser responsable solidaria de la Unidad Administradora sobre la obligación de rendir cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA: La Unidad Administradora (en adelante UA) seleccionada por la IB, se obliga principalmente a recibir, ejecutar y rendir los fondos desembolsados por el MINCYT. En tal sentido, la UA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, aplicándolos conforme su destino, según presupuesto aprobado, y según lo requiera el normal desarrollo del proyecto.
2. Realizar todas las adquisiciones consignadas en el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento general del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes.
3. Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
4. Presentar al MINCYT las rendiciones de los fondos otorgados, según las pautas establecidas en el Manual de procedimientos para el desembolso y rendición de cuentas, así como los informes técnicos y de seguimiento, respectivos.
5. Conservar la documentación de respaldo, -la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que pueda ser

materia de verificación por el MINCYT cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los CINCO (5) años posteriores a la finalización del proyecto.

6. Presentar al MINCYT, a su requerimiento y en cualquier tiempo, toda la información administrativo-contable vinculada al proyecto y facilitar a los auditores que ésta designe, el acceso y verificación de los registros contables y comprobantes de respaldo de las erogaciones y procedimientos administrativos correspondientes al proyecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINCYT: El MINCYT, a través de la DAYCA y sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del presente, se obliga a:

1. Realizar las gestiones necesarias para que las áreas pertinentes hagan efectivas las transferencias de fondos de acuerdo lo establecido en el presente Convenio -según su disponibilidad presupuestaria- hasta totalizar los montos adjudicados al proyecto objeto de subvención.
2. Preservar, a pedido de la IB, la confidencialidad de toda documentación relativa al proyecto, observando los recaudos de estilo.

QUINTA. FACULTADES DEL MINCYT: El MINCYT, sin perjuicio de las demás facultades que surjan del presente Convenio, podrá suspender preventivamente la efectivización del desembolso de la subvención cuando:

1. Mediaren indicios fundados de haberse configurado una causal de rescisión del presente Convenio, mientras ello se establece fehacientemente al solo criterio del MINCYT.
2. Se modificare sustancialmente la capacidad legal y técnica de la IB o la UA, de modo que pueda comprometer o dificultar su normal desarrollo o el estricto cumplimiento de este Convenio, mientras subsista el impedimento.

SEXTA. DESEMBOLSOS: El monto total de la subvención será desembolsado a la UA en DOS (2) pagos. Un anticipo por el 60% del importe total, luego de la suscripción del Convenio, y el segundo desembolso una vez evaluados y aprobados por el MINCYT el informe técnico y la rendición de cuentas presentados por la IB sobre el anticipo.

En caso de surgir una diferencia entre lo desembolsado y lo rendido, se procederá a ajustar lo pertinente sobre el segundo desembolso, debiendo alcanzar el anticipo por lo menos el 75% de aprobación para acceder al siguiente desembolso. Cumplido el periodo de ejecución del segundo desembolso la IB deberá presentar el informe técnico final y certificación de gastos, el cual deberá alcanzar el 100% de aprobación sobre el total del subsidio; ocurrido ello -en caso de corresponder - se desembolsará lo ajustado en ocasión a la primera rendición de cuentas.

SÉPTIMA. GASTOS DE ADMINISTRACION DEL SUBSIDIO: Se reconocerán gastos de administración del subsidio hasta un CINCO POR CIENTO (5%) del total del subsidio.

OCTAVA. CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRADORA: La IB podrá solicitar la desvinculación de la UA designada, cuando mediare causa justificada y razonable, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación

que afecte el normal desarrollo del proyecto y el estricto cumplimiento del Convenio. El MINCYT se expedirá al respecto y deberá notificar a la UA a fin de que ejerza las acciones recursivas que pudieran corresponderle. La elección de una nueva UA deberá ser notificada mediante comunicación fehaciente al MINCYT y se considerará aceptada si no fuere objetada dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida dicha comunicación. En tal caso, deberá suscribirse una adenda al presente Convenio a efectos de modificar la UA.

NOVENA. CESIÓN: El presente Convenio se considera formalizado teniendo en cuenta la naturaleza, antecedentes y aptitudes de la IB y la UA, por lo que no se podrá ceder o transferir su posición en él sin acuerdo de la DAYCA.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad de la IB. El incumplimiento por parte de esta de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Convenio, implicará la obligación de restituir al MINCYT los bienes adquiridos con fondos del proyecto, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO: En casos excepcionales, el MINCYT, la IB y la UA podrán acordar la rescisión del presente Convenio. El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto, incluirá la rendición de cuentas en la cual deberá tomar intervención la UA y el informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos, conformado por el MINCYT.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN UNILATERAL: El MINCYT podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por causa imputable a la IB y/o a la UA; y considerar de plazo vencido y exigible las obligaciones del mismo, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si la IB y/o la UA incurren en falsedades en la información suministrada al MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable.
2. Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de NOVENTA (90) días corridos.
3. Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención, es decir, si la IB y/o la UA dieran a los fondos recibidos un destino diferente o ajeno a las actividades a las que se han obligado a través del presente Convenio.
4. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio por parte de la IB y/o de la UA.
5. Si el MINCYT no brindara conformidad con el cambio de UA previsto en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
6. Si mediare cualquier otro indicio fundado de haberse configurado una causa de rescisión del presente Convenio o de incumplimiento por parte de la UA, mientras ello sea establecido fehacientemente al solo criterio del MINCYT.
7. De publicidad:
 - Ausencia del logotipo de DAYCA y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en cualquier lugar

donde se realice la publicidad del proyecto financiado

- Colocación del logotipo de DAyCA y del MINCYT en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor. No respetar la imagen corporativa de DAyCA y del Ministerio de Ciencia, Innovación en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por DAyCA

8. Técnicos:

- Incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de comprobación técnicos y económicos, será causa de reintegro total de la ayuda

- Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado, establecido en la convocatoria de las ayudas, en relación con las actividades, gastos e inversiones previstos en la actuación.

- Incumplimiento parcial de los objetivos, actividades concretas de la actuación o de los resultados, conllevará la devolución o la pérdida de derecho al cobro de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos, actividades o resultados

- No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto

DÉCIMA TERCERA. RECAUDOS PREVIOS A LA RESCISIÓN: Con carácter previo a la declaración unilateral de rescisión del Convenio, el MINCYT notificará a la IB y a la UA que considera la configuración de alguna causal de rescisión (incluyendo en dicha notificación las causales en las que hubieren incurrido ésta o la UA elegida), y le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que alegue lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos y proponga las medidas de prueba que estimen conducentes. En su caso la intimará además para que, en el mismo plazo, acredite el acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución se le atribuye. El MINCYT podrá asimismo requerir a las partes, cuando lo estime pertinente, la sustitución de la UA si mediare causa justificada, entendiéndose por tal cualquier acto, hecho o situación imputable a ésta, haya o no culpa de su parte, susceptible de comprometer o dificultar el normal desarrollo del proyecto.

DÉCIMA CUARTA. EFECTOS DE LA RESCISIÓN: La rescisión del Convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO PRIMERA:

1. La IB y la UA deberán reintegrar al MINCYT las sumas adjudicadas de la subvención que no hayan erogado para la ejecución del proyecto, acreditando los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto pendientes de pago, dentro de los DIEZ (10) días hábiles ulteriores a la fecha en que le sea notificada la rescisión, denunciar el acuerdo rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a al MINCYT.

2. La IB y/o su UA deberán asimismo presentar al MINCYT, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del pago de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del proyecto. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

DÉCIMA QUINTA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MINCYT: El MINCYT no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que pudieren efectuarse entre la IB, la UA y/o los proveedores, como consecuencia de la rescisión del presente Convenio. Tampoco asume responsabilidad alguna en relación

con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que la IB y la UA deban asumir con terceros para la ejecución del presente proyecto. La IB se compromete a mantener indemne al MINCYT.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRACIÓN DEL CONVENIO: Son parte constitutiva del presente Convenio, los siguientes instrumentos que la IB y la UA declaran conocer y aceptar:

- a). - La Resolución de aprobación de las Bases y Condiciones.
- b). - Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-..... de la RESOL-.....
- c).- Reglamento general del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes.
- d). – Procedimiento de compras y contrataciones de la Convocatoria aprobado por RESOL-.....

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos derivados de este Convenio, el MINCYT constituye domicilio en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la IB en CALLE _____, y la UA en CALLE _____, en donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de su ejecución deban practicarse.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio, se aplicará lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93 y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4° de la Ley N° 19.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017); o bien, se someterán las diferencias surgidas entre las PARTES a consideración de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según resulte de aplicación en cada caso concreto. (Aclaratoria: al momento de formalizarse el Convenio, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la IB, podrá modificarse el mecanismo aplicable para dirimir conflictos.)

DECIMA NOVENA. MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

1. Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
2. Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.
3. Firma por Plataforma TAD: a) La autoridad representante de “El Beneficiario” y “La Administradora” suscribirán el Convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante “Plataforma TAD”.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

- b) “El Ministerio” recibirá el Convenio por la misma “Plataforma TAD”, la autoridad competente suscribirá el Convenio con firma digital a través del sistema GDE - Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), agregando como archivo embebido el suscrito por las autoridades del punto anterior.

- c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscripto en el mismo documento.
- d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la “Plataforma TAD”.